

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 033/2022

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 034 DE 2022: **“SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS CONVENIOS No. 004 Y 005 De FECHA 26 DE JULIO DEL 2022, CUYO OBJETOS ES AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – “MINCIENCIAS”.**

Fecha: 24 de Octubre de 2022

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**Observante:** Proyectos Nexura  
Nexura Internacional S.A.S.  
[proyectos@nexura.com](mailto:proyectos@nexura.com)

**Fecha de la observación:** 19 de Octubre de 2022

### Detalle 1:

Buen día,

Como interesados en la convocatoria pública 033 de 2021 adelantada por la Universidad Popular del Cesar nos permitimos relacionar observaciones al pliego definitivo:

1. De acuerdo con el pliego de condiciones para el equipo de trabajo se requiere algunos perfiles con nombre "Profesional especializado" solicitamos nos aclaren si estas personas además del pregrado deben acreditar especialización en los temas específicos que requiere el pliego.
2. Para el personal especializado solicitamos se permita acreditar especialización o maestría teniendo en cuenta que esta última consiste en un grado académico superior a la especialización y no afecta las calidades mínimas del perfil.
3. Solicitamos nos aclaren si el profesional 5 que cargará actividades en GESPROY debe tener algún tipo de especialización pues se requiere experiencia profesional entre 5 - 10 años a nivel de especialización.
4. Según el cronograma del proceso la entrega de oferta se debe llevar a cabo solamente de manera presencial, no obstante, el numeral 2.9 establece que la misma se puede llevar a cabo a este email por emergencia sanitaria, solicitamos validen esta inconsistencia o confirmen si en realidad se puede llevar a cabo la entrega de oferta vía email.
5. El numeral 4.2.2. requiere acreditar experiencia en contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el proceso a contratar, solicitamos nos aclaren si esto hace referencia a interventoría a proyectos de educación o tecnología financiados o ejecutados en el marco del Sistema General de Regalías.
6. El numeral 4.2.2. establece que los contratos de manera individual o en conjunto deberán estar clasificados en cinco códigos UNSPSC, solicitamos nos aclaren si esto hace referencia a que no es necesario que los 3 contratos estén clasificados en los 5 códigos, sino que la sumatoria de los 3 contratos estén clasificados en estos códigos.
7. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 solicitamos se permita acreditar la capacidad financiera y organizacional según los indicadores de los últimos tres años fiscales.
8. El pliego establece que se otorgará 500 puntos por concepto de experiencia, sin embargo, no es claro el requerimiento pues no se puede establecer si es experiencia adicional a la mínima requerida en el numeral 4.2.2. o es la misma, ni el criterio para otorgar puntaje, es decir, si se otorgará 500 puntos por presentar 1 o 2 o 3 certificaciones o que éstas sumen un valor determinado, por lo tanto, solicitamos dar claridad sobre los criterios objetivos para otorgar puntaje.

### Respuesta:

**Con elación a la primera observación:** (1. De acuerdo con el pliego de condiciones para el equipo de trabajo se requiere algunos perfiles con nombre "Profesional especializado" solicitamos



nos aclaren si estas personas además del pregrado deben acreditar especialización en los temas específicos que requiere el pliego); nos permitimos informarle que los perfiles corresponden a un proyecto macro aprobado por el Acuerdo No.14 del 31 de Enero del 2022, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, en el cual se dispuso que el **Perfil 1:** Profesional ESPECIALIZADO en Ciencias Económica y/o (Administración de empresas, Economía o Contaduría Pública) especialización en cualquiera de las áreas de referencia; **Perfil 2:** Profesional ESPECIALIZADO en Ciencias Jurídicas (Sin determinar área especialización); **Perfil 4:** Profesional ESPECIALIZADO en Ciencias Económica y/o (Administración de empresas, Economía o Contaduría Pública) o Afines, especialización en cualquiera de las áreas de referencia; y **Perfil 5:** Profesional en ingeniería (Sin determinar área especialización).

**Con elación a la segunda observación:** (2. Para el personal especializado solicitamos se permita acreditar especialización o maestría teniendo en cuenta que esta última consiste en un grado académico superior a la especialización y no afecta las calidades mínimas del perfil); nos permitimos informarle que los postrados están determinados de la siguiente forma: TIPO 1: ESPECIALIZACIONES, TIPO 2: MAESTRÍA, TIPO 3: DOCTORADO. Cualquiera de los tres (3) son válidos para cumplir con el perfil.

**Con elación a la tercera observación:** (3. Solicitamos nos aclaren si el profesional 5 que cargará actividades en GESPROY debe tener algún tipo de especialización pues se requiere experiencia profesional entre 5 - 10 años a nivel de especialización); nos permitimos informarle que dicho perfil fue aprobado por el Acuerdo No.14 del 31 de Enero del 2022, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, en el cual se especificó que requería especialización.

**Con elación a la cuarta observación:** (4. Según el cronograma del proceso la entrega de oferta se debe llevar a cabo solamente de manera presencial, no obstante, el numeral 2.9 establece que la misma se puede llevar a cabo a este email por emergencia sanitaria, solicitamos validen esta inconsistencia o confirmen si en realidad se puede llevar a cabo la entrega de oferta vía email), nos permitimos informarle que el cierre de la **CIERRE DE LA CONVOCATORIA SERÁ EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2022 A LAS 10:00AM**, sin embargo, puede presentar su propuesta vía correo electrónico hasta antes del cierre de la convocatoria.

**Con elación a la quinta observación:** (5. El numeral 4.2.2. requiere acreditar experiencia en contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el proceso a contratar, solicitamos nos aclaren si esto hace referencia a interventoría a proyectos de educación o tecnología financiados o ejecutados en el marco del Sistema General de Regalías); nos permitimos informarle que la interventoría corresponde a servicios profesionales relacionados con la construcción de edificaciones, instalaciones y mantenimiento y para este contrato se requiere de personal que tengan experiencia en Servicios basados en ingenierías, investigación y tecnología. En ese sentido, no se solicitó experiencia en interventoría, sino que tenga experiencia en Servicios basados en ingenierías, investigación y tecnología, ello incluye control y seguimiento de los mismos.

**Con elación a la sexta observación:** (6. El numeral 4.2.2. establece que los contratos de manera individual o en conjunto deberán estar clasificados en cinco códigos UNSPSC, solicitamos nos aclaren si esto hace referencia a que no es necesario que los 3 contratos estén clasificados en los 5 códigos, sino que la sumatoria de los 3 contratos estén clasificados en estos códigos); Nos permitimos informarle que cada contrato debe cumplir por lo menos con cinco (5) Códigos de clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC. Lo referente a la sumatoria de los tres (3) contratos corresponde a que los valores de dichos contratos



**Universidad  
Popular del Cesar**

**UNIDAD DE CONTRATACIÓN**



**#PorelResurgirdelaUPC**

(Sea individual considerado o sumatoria), debe corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

**Con elación a la séptima observación:** (7. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 solicitamos se permita acreditar la capacidad financiera y organizacional según los indicadores de los últimos tres años fiscales), nos permitimos informales que el Decreto 579 de 2021, fue establecido para aquellas entidades que se rigen por el régimen general de contratación (Ley 1150 de 2007), lo cual no le es aplicable a la Universidad Popular del Cesar. Por lo tanto, se mantiene los criterios para determinar la capacidad financiera, teniendo en cuenta que durante la estructuración del proceso se elaboró un estudio del sector, estudios de conveniencia y oportunidad, se identificó que debían establecerse estos indicadores financieros en razón, al plazo de ejecución del contrato, la oferta de servicios que existe en la región y la necesidad de que el oferente seleccionado y futuro contratista cuente con una capacidad financiera que garantice la ejecución del contrato sin contratiempos.

Con elación a la octava observación: (8. El pliego establece que se otorgará 500 puntos por concepto de experiencia, sin embargo, no es claro el requerimiento pues no se puede establecer si es experiencia adicional a la mínima requerida en el numeral 4.2.2. o es la misma, ni el criterio para otorgar puntaje, es decir, si se otorgará 500 puntos por presentar 1 o 2 o 3 certificaciones o que éstas sumen un valor determinado, por lo tanto, solicitamos dar claridad sobre los criterios objetivos para otorgar puntaje); diferimos con la apreciación del observante, ya que lo que trata el numeral 4.2.2 se refiere a: **“4.2.2. EXPERIENCIA REPORTADA EN EL CERTIFICADO DEL RUP Y/O EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá tener reportado en su certificado del RUP, en relación a los contratos ejecutados y terminados hasta TRES (3) contratos, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor individual considerado o sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, que el valor de cada contrato individual considerado o en sumatoria, deberá ser igual o superior a **644,00 SMLVM**. Esto sin exceder el número de contratos solicitados, es decir máximo TRES (3) (...)”, de igual manera deberá aportar las certificaciones de los contratos las cuales deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.2.3. **“CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA”**. En ese sentido, NO se está solicitando experiencia adicional, sino que la que pretende hacer valer debe estar reflejada en el RUP y adicionalmente debe aportar las certificaciones para efectos de validar la experiencia acreditada.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,

**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó: Aldemar Montejo